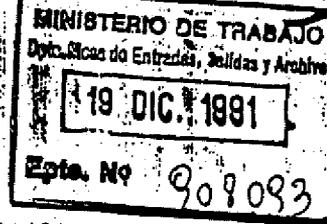


Buenos Aires, Diciembre de 1991



Señor, Ministro de Trabajo y S. Social.

Dr. Rodolfo A. Diaz

S./D.

Ref.: C.C.T. N° 164/91

REMUNERACIONES NOV. 1991/ABRIL 1992

Los representantes de C.A.C.Y.R. y U.T.G.R.A., cuyos miembros paritarios se individualizan en Acta del día de la fecha se reúnen a los efectos de considerar la situación salarial del sector de trabajadores gastronómicos comprendidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/91 cuyas remuneraciones fueron fijadas en el mencionado Convenio correspondiente al mes de marzo de 1991.

La parte Empresaria manifiesta: Que respetuosa de las normas vigentes y como contribución del sector a la política de estabilidad del Gobierno Nacional, aceptando las medidas establecidas por la ley 23.928 y los parámetros del Decreto 1334/91 formula la siguiente propuesta:

- 1) Celebrar un acuerdo salarial por seis meses desde el 1° de Noviembre de 1991 hasta el 31 de Abril de 1992.
- 2) Establecer un incremento mensual acumulativo durante los seis meses, tomándose como base para el cálculo los salarios básicos del Convenio 164/91 aplicándose el incremento a los adicionales en la forma prevista por el precitado Convenio Colectivo. Los salarios que surgen de aplicar el incremento mensual serán los salarios básicos de cada mes de los incluidos en la presente propuesta, según las planillas que se adjuntan y se consideran parte de la presente y los indicados para el mes de Abril de 1992 serán <sup>las bases</sup> para todo convenio salarial futuro que deban celebrar las partes.
- 3) Que la propuesta tiene fundamento en el incremento futuro de la productividad del sector, habiéndose considerado al efecto:
  - a) El nivel de la actividad de Octubre de 1991 que se considerará como nivel base de evaluaciones futuras.
  - b) El potencial de crecimiento del sector por la privatización y desarrollo de las actividades actualmente en manos del Estado, y las pautas del crecimiento del PBI señaladas por el Ministerio de Economía cuya incidencia en nuestro sector puede ser notable.
  - c) La formación profesional que se imparte en las escuelas de UTGRA y los cursos que se preveen a cargo de la U.T.G.R.A. y de la C.A.C.Y.R.

CAMARA ARG. DE CONCESIONARIOS DE  
SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS  
ESTADOS UNIDOS 873.7  
T.E. 23-7269 (C.P. 1101) - CAPITAL 1101 MAL

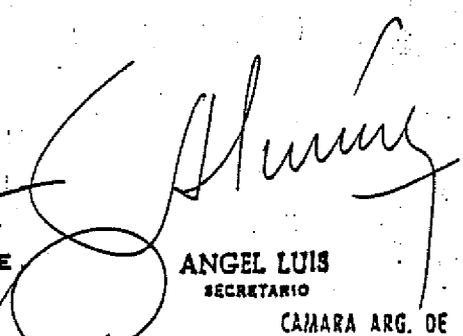
conforme al artículo 48 del C.C.T. N° 164/91 que mejorarán los niveles de capacitación del personal empleado. Ello evitará la incorporación del personal cuando lo es al solo efecto de cubrir falencias del ya empleado, pues la eficiencia de los trabajadores permanentes permitirá incorporar nuevos empleados solamente en los casos de crecimiento de la actividad o la realización de nuevos emprendimientos, lo que reducirá los costos laborales de las empresas.

d) La incorporación de nueva tecnología de producción debida a las posibilidades que generan los sistemas arancelarios en vigencia. Las pautas indicadas y su incidencia en los costos empresariales permiten preveer una productividad en los próximos meses que se incrementará sobre la base que se ha tomado de Octubre de 1991 estimándose prudente justipreciarla en su valor no menor al 3% mensual que originan la propuesta formulada.

La parte gremial manifiesta: que sin perjuicio de las posiciones y principios que defiende públicamente y no declina, en defensa de los intereses de los trabajadores gastronómicos del sector comprendido en el C.C.T. N° 164/91 acepta la propuesta de incremento salarial formulada por la parte Empresaria.

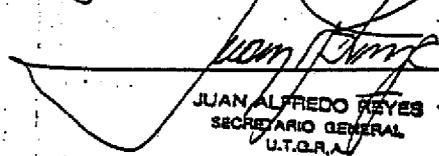
Ambas partes solicitan: la homologación de las tablas salariales que se acompañan a la presente como retribuciones del sector por los meses de noviembre 1991 a abril 1992, las cuales, una vez homologadas o aprobadas por la Autoridad de Aplicación serán abonadas y pasarán a formar parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/91.  
Entrelíneas: "las bases " VALE.-"

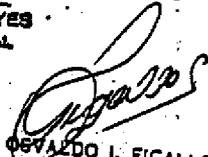
  
NOBERTO LATORRE  
TESORERO  
U.T.G.R.A.

  
ANGEL LUIS  
SECRETARIO

  
JUAN F. DELLA ROLE  
PRESIDENTE

CAMARA ARG. DE CONCESIONARIOS DE  
SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS  
ESTADOS UNIDOS 873/7  
T.E. 23-7268 (C.P. 1101) - CAPITAL FEDERAL

  
JUAN ALFREDO REYES  
SECRETARIO GENERAL  
U.T.G.R.A.

  
OSVALDO I. FIGAL  
SECRETARIO GREMIAL  
U.T.G.R.A.

CODIGO SALARIAL	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
	1991	AUSTRALES	1991	AUSTRALES	1992	PESOS	1992	PESOS	1992	PESOS	1992	PESOS
1	2.300.500 /	2.370.000 /	2.444.10 /	244.10 /	246.50 /	249.00	251.50					
2	2.453.500 /	2.527.000 /	260.30 /	262.90 /	265.50 /	268.20						
3	2.621.500 /	2.700.000 /	278.10 /	280.90 /	283.70 /	286.50						
4	2.907.000 /	2.994.000 /	308.50	311.50	314.60	317.80						
5	3.210.000	3.306.000	340.50	344.00	347.40	350.90						
6	3.710.000	3.821.000	393.60	397.50	401.50	405.50						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CARERA ARG. DE CONCESIONARIOS DE  
SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS  
ESTADOS UNIDOS 873/7  
I.E. 23-7269 (G.P. ITO) - CAPITAL FEDERAL

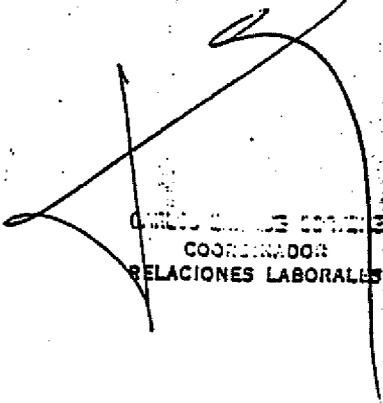
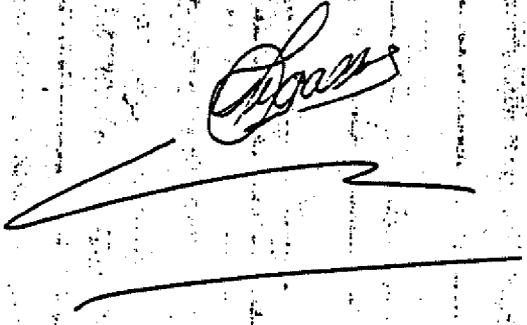
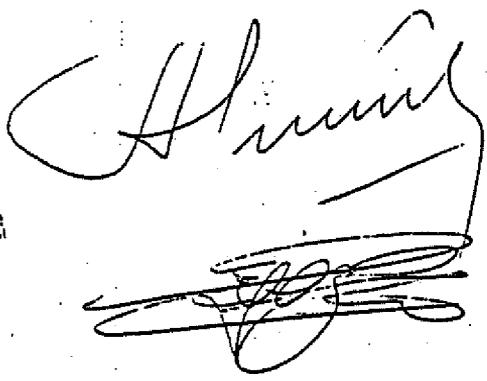


4

En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno siendo las 16,00 hrs. comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, y por ante mí Carlos E. Cortese, Jefe del Departamento nº3, los señores Angel Luis SEBASTIAN D.N.I. nº 6.123.658 en carácter de Secretario de la Cámara Arg. de Concesionarios de Servicios de Comedores y Refrigerios constituyendo domicilio en Estados Unidos 85 853 acompañado por su asesor letrado Dr. Enrique E. LLANOS por la parte y por la U.T.G.R.A. el secretario gremial Osvaldo Immael FIGALLO y su asesor Dr. Americo SHINIVASI con domicilio en Alberti 1.242-Capital, - - -

Abierto el acto por el funcionario actuante este cede la palabra a las partes que de comun acuerdo expresan que vienen por el presente a ratificar en un todo el contenido de la presentación efectuada en el día de la fecha por ante mesa de entrada del MT. registrada como expte. nº 908093/91 con tres fojas útiles, suscriptas por las autoridades orgánicas respectivas. - - - - -

Siendo las 16,30 horas, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de la presente, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, por ante mí funcionario actuante que certifico, - - - - -



COORDINADOR  
RELACIONES LABORALES